



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2019-AC/MDPP

Puente Piedra, 08 de febrero de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 08 de febrero de 2019, Informe N° 016-2019-SGTTSV-GDU/MDPP, emitido por la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Informe N° 016-2019-GDU/MDPP, emitido por la gerencia de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 006-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en tanto que, en el Artículo VI de la acotada norma, señala que las municipalidades promueven el desarrollo social, el desarrollo de las capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece, "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala", delegación que se realiza a través de convenios en los que se establece la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las causales y condiciones para su revocación;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada ley, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la siguiente: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Que, el artículo 124º, de la precitada ley, señala, "Las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, el numeral 86.1, del artículo 86º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, establece, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, el numeral 86.3 de la citada norma, señala "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el subnumeral 1.9 del numeral 1 del artículo 81º de la Ley Nº 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen funciones específicas exclusivas, tales como "Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito";

Que, mediante Informe Nº 016-2019-SGTTSV-GDU/MDPP, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar las coordinaciones con el Despacho de Alcaldía, para que en la próxima Sesión de Concejo se tome como uno de los puntos de agenda la realización del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la fiscalización del Servicio público de transporte de personas y carga", indicando que el convenio tiene como objetivo el de coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito a través de las acciones de control y fiscalización realizadas por los inspectores municipales;

Que, mediante Informe Nº 016-2019-GDU/MDPP, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Gerencia Legal y Secretaría General, emitir opinión legal de acuerdo a sus competencias, sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para la fiscalización del servicio público de transporte de personas y carga;

Que, mediante el Informe N° 008-2019-GDU/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaria General, emite opinión legal favorable a la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de Puente Piedra para la fiscalización del Servicio Público de transporte de personas y carga", toda vez que, al encontrarse conforme a la normatividad vigente y al contar con los informes técnicos que la sustentan, resulta favorable por cuanto contribuirá a la suma de esfuerzos para mejorar las condiciones actuales en materia de ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte en la jurisdicción del distrito de Puente Piedra;

Que, mediante Proveído N° 211-A/2019, la Gerencia Municipal, al contar con los informes técnicos y legales que la sustentan, solicita sea puesto a consideración del Concejo Municipal la aprobación del Convenio materia del presente Acuerdo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con DICTAMEN N° 001-2019-COTyT/COAJyP-CM/MDPP, favorable de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, la Comisión Ordinaria de Transporte y Tránsito y con el voto **UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y CARGA", que tiene como objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Puente Piedra a través del apoyo en las acciones de control y fiscalización realizadas por los Inspectores Municipales de Transporte;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PERSONAS Y



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

CARGA"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, el cumplimiento del presente acuerdo;

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional.

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ABOG. CYNTHIA M. CASTILLO AGÜERO
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA GENERAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE